

Gaceta

— No. 8768 —

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.

Barranquilla, mayo 17 de 2023, Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del Departamento del Atlántico, remito a su despacho para sanción y promulgación el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 000484 DE 2019 Y SE IMPLEMENTAN POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de ordenanza fue aprobado por la Asamblea del Atlántico, en primer debate el día 26 de abril de 2023 y en segundo debate el día 27 de abril de 2023.

Original firmada por

LUZ SILENE ROMERO SAJONA

Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DE LA GOBERNADORA – Barranquilla, mayo 17 de 2023. En cumplimiento del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No. **597 de 2023**, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 000484 DE 2019 Y SE IMPLEMENTAN POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Gobernadora del departamento del Atlántico.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho.
Líder de programa.

Aprobó: Luz Silene Romero Sajona.
Secretaría Jurídica. 



ORDENANZA No. 0597 de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 000484 DE 2019 Y SE IMPLEMENTAN POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ORDENA

EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA 000484 ESTA DE LA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA 000484 DE 2019 EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: INSTITUCIONALIZAR EL BANCO DEPARTAMENTAL DE ALIMENTOS DEL ATLÁNTICO CON SUS SEDES SATÉLITES UBICADAS UNA POR CADA MUNICIPIO DEL ATLÁNTICO, Para tal efecto se dispone que la Gobernación del Atlántico, atendiendo a su disponibilidad presupuestal, esté a cargo de la organización, planeación de los actos destinados a optimizar el funcionamiento del Banco de Alimentos.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA 000484 de 2019 EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Puente Solidario, estará Organizado, incentivado y manejado por una mesa técnica conformada por la Gerencia de Capital Social, la Secretaría de desarrollo Económico y la Secretaría de Salud; quienes tendrá a Cargo LAS FUNCIONES DE ESTA ORDENANZA, apoyando al Banco Departamental Alimentos del Atlántico y a sus sedes satélites ubicadas una por cada Municipio con programas que los beneficien, para garantizar parte de su operación anual, recogida y entrega del producto en cada uno de sus Municipios.

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el artículo tercero de la ordenanza 000484 de 2019 el cual quedará así: La mesa técnica, una vez se implemente, vigilará las funciones del Banco Departamental de alimentos del Atlántico y sus sedes satélites, cuando se requieran:

a.) Realizaran supervisión anual del Banco Departamental de Alimentos del Atlántico con sus sedes satélites que se encuentran en cada Municipio en el Departamento del Atlántico.



ORDENANZA No. 0597 de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 000484 DE 2019 Y SE IMPLEMENTAN POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

b.) Cuando se requieran promover los Comedores Móviles en los Municipios del Atlántico, por medio del Banco Departamental de alimentos del Atlántico con sus sedes satélites, para que articulen en la preparación, para su debida distribución entre la población en situación de vulnerabilidad.

c.) Establecer campañas de recolección de alimentos en entidades públicas y privadas y designar en calendario un día para establecer mesas de reducción de pérdidas o desperdicios

d) Realizar campañas informativas para sensibilizar, formar, movilizar a los productores, transformadores y distribuidores de productos alimenticios, consumidores y asociaciones a nivel Departamental; la donación y/o entrega de todo alimento que haya dejado de tener la posibilidad de comercialización y se pueda aprovechar para su consumo humano, catalogados como perdida o desperdicio que pertenezcan a la canasta básica familiar en los términos de la Ley, al igual que los electrodomésticos y demás, que puedan mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios, sin costo alguno al banco departamental de Alimentos del Atlántico para la gente con sus sedes satélites ubicadas una por cada Municipio.

e) Cuando sea necesario, se implementarán comedores comunitarios por medio de las sedes satélites en cada Municipio, los beneficiarios de este programa donaran un aporte solidario por el almuerzo o desayuno recibido a las sedes satélite para complementar los gastos operacionales del mismo, de esta manera garantizamos la permanencia en el tiempo de estos programas en donde el estado y el beneficiario aportan para su sostenimiento. El almuerzo o desayuno lo recibirán todo aquel que requiera del alimento. También se entregaran almuerzos y desayunos por obsequio al beneficiario después de un estudio socioeconómico donde se constate que no tiene manera de dar el aporte solidario.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Ordenanza Departamental rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.



ORDENANZA No. 0597 de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 000484 DE 2019 Y SE IMPLEMENTAN POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los, 27 días del mes de abril del 2023

Original firmado por

WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES

PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.

Original firmado por

NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS

Primer Vicepresidente

Original firmado por

DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA

Segundo Vicepresidente

Original firmado por

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Abril	26	de	2023
Segundo Debate:	Abril	27	de	2023

Original firmado por

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA

SECRETARIO GENERAL

